



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 29 de noviembre de 2023
P.I.E. N° 039/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Elena Judith Aguilar Flores, quien solicita al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, la cantidad de efectivos policiales con sus respectivos nombres y grados, que se encontraban presentes resguardando las oficinas del Tribunal Supremo Electoral en la Plaza Abaroa de la ciudad de La Paz, en fecha miércoles 22 de noviembre de 2023. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe de manera detallada, quién es la autoridad que ordenó la presencia de efectivos policiales en las puertas del Tribunal Supremo Electoral, en la Plaza Abaroa de la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe de manera detallada, sobre la represión realizada en Plaza Abaroa altura Tribunal Supremo Electoral el pasado día miércoles 22 de noviembre de 2023, lugar en donde fueron reprimidos los militantes del MAS-IPSP, que realizaban una vigilia pacífica e inofensiva en el frontis del Tribunal Supremo Electoral de la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe de manera detallada, bajo qué instrucción escrita u oral la Policía Boliviana procedió a agredir a los militantes del Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos, en la Plaza Abaroa altura Tribunal Supremo Electoral de la ciudad de La Paz, con el uso de agentes químicos en contra de mujeres, niños, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, si se realizó el proceso correspondiente por las instancias pertinentes dentro de la Policía boliviana, a los funcionarios policiales por el uso excesivo de la fuerza y de agentes químicos en contra de personas vulnerables, entre ellos a las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y niños el día miércoles 22 de noviembre de 2023, en la Plaza Abaroa altura Tribunal Supremo Electoral de la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

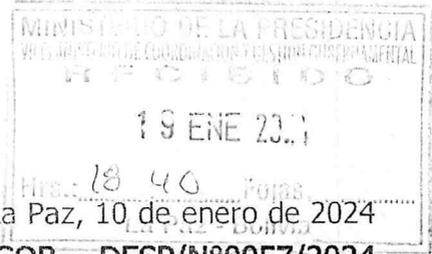
Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO



La Paz, 10 de enero de 2024

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°0057/2024



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE N° 039/2023-2024.-

De mi consideración:

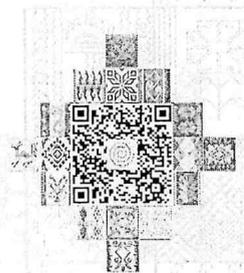
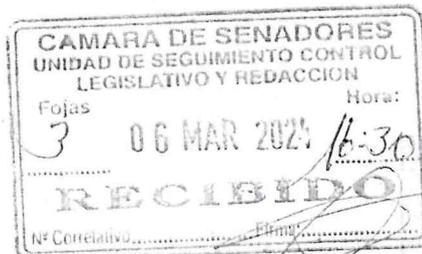
Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 039/2023-2024, remitida por el Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para que esta Cartera de Estado, informe lo siguiente:

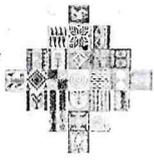
Punto 1: Informe de manera detallada, la cantidad de efectivos policiales con sus respectivos nombres y grados, que se encontraban presentes resguardando las oficinas del Tribunal Supremo Electoral en la Plaza Abaroa de la ciudad La Paz, en fecha miércoles 22 de noviembre de 2023. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 231/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, para cumplir los servicios policiales preventivos en el lugar y la fecha que refiere la pregunta, dispuso de personal policial de Unidades Operativas dependientes del Comando Departamental de Policía La Paz, organizados en turnos de servicios y en distintas cantidades; en cuanto a los nombres y grados, de conformidad a lo normado en el Artículo 55 inciso f) de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), concordante con el Artículo 18 Parágrafo II de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Policía Boliviana está impedida de proporcionar la información peticionada".

Punto 2: Informe de manera detallada, quién es la autoridad que ordenó la presencia de efectivos policiales en las puertas del Tribunal Supremo Electoral en la Plaza Abaroa de la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.





Respuesta: El Informe N° 231/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

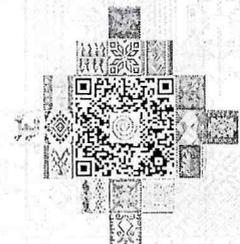
"El Comando Departamental de Policía La Paz, en cumplimiento de sus funciones, dispuso de la presencia de servidores públicos policiales en las dependencias que refiere la consulta, con el propósito de cumplir servicios policiales preventivos, para evitar enfrentamientos, alteración del orden público y acciones que atenuen contra la seguridad personal de la ciudadanía y/o la propiedad pública y privada, en razón de la existencia de un grupo de personas que se encontraban apostadas en inmediaciones del lugar".

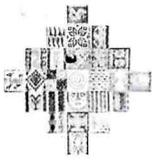
Punto 3: Informe de manera detallada, sobre la represión realizada en la Plaza Abaroa altura Tribunal Supremo Electoral el pasado día miércoles 22 de noviembre de 2023, lugar en donde fueron reprimidos los militantes del MAS - IPSP, que realizaban una vigilia pacífica e inofensiva en el frontis del Tribunal Supremo Electoral de la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 231/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En principio corresponde precisar que en la fecha y el lugar referido, no existió ningún tipo de "represión" como se afirma en la consulta; lo que sucedió fue que debido a que las personas apostadas en inmediaciones del Tribunal Supremo Electoral, de manera arbitraria y activa pretendieron impedir el normal desenvolvimiento de las actividades y bloquear la circulación peatonal y vehicular, en ese contexto respetando el derecho a la protesta, siempre y cuando no genere restricción de derechos de terceros, como los establecidos en el Artículo 21 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía La Paz, retiró al grupo de personas hacia las aceras para evitar que impidan la libre circulación y/o locomoción; debiendo precisarse que la actuación policial fue ejecutada sin violencia o excesos y bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; de conformidad a lo establecido en el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, Artículos 6 y 7 Inc. a) de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), Artículo 26 de la Ley N° 264 y en el marco de los manuales institucionales (Manual de Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, aprobado por Resolución Administrativa N° 266/17 y el Manual de Técnicas Básicas de Intervención Policial en el contexto de los Derechos Humanos, aprobado por Resolución Administrativa N° 0171/21)".

Punto 4: Informe de manera detallada, bajo qué instrucción escrita u oral la Policía Boliviana procedió agredir a los militantes del Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos, en la Plaza Abaroa altura Tribunal Supremo Electoral de la ciudad de La Paz, con el





uso de agentes químicos en contra de mujeres, niños, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 231/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Nos remitimos a la respuesta del Punto 3".

Punto 5: Informe, si se realizó el proceso correspondiente por las instancias pertinentes dentro de la Policía Boliviana, a los funcionarios policiales por el uso excesivo de la fuerza y de agentes químicos en contra de personas vulnerables, entre ellos a las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y niños el día miércoles 22 de noviembre de 2023, en la Plaza Abaroa altura Tribunal Supremo Electoral de la ciudad de La Paz. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 231/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"De la revisión de los archivos y registros de la instancia disciplinaria interna de la Policía Boliviana a nivel nacional, en relación a los hechos que refiere la consulta, no se tiene el registro de denuncias para inicio de procesos disciplinarios administrativos en contra de servidores públicos policiales".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Handwritten signature]
VICEDIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA
MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
23 ENE 2024
Hrs.: 9:15 Fojas:
La Paz - Bolivia

[Circular stamp: D.N.Z.A.]
[Circular stamp: V.P.]
[Circular stamp: M.A.M.]
[Circular stamp: E.V.]
CEDCDC/fev
HR MG-20231205-265
Fojas : 3
Sin adjuntos
Cc: Archivo

